

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE RELATIVO AL SUMINISTRO DE VENDAJE COMPRESIVO BICAPA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

EXPEDIENTE A/SUM-025528/2026

A los efectos previstos en el art. 138.3 de la LEY 9/2017, 8 de noviembre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, - en adelante LCSP - y en relación a las consultas formuladas:

- Consulta formulada por KCI CLINIC SPAIN SL., que tiene entrada mediante registro electrónico de fecha 01/07/2026

Pregunta

En relación con la Convocatoria anunciada a licitación bajo el expediente nº A/SUM-025528/2026 (Ref. C14013) para el suministro de vendaje compresivo bicapa con destino a los Centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, les remitimos las siguientes solicitudes de aclaración relativas al Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Respecto a las tallas:

Solicitamos aclarar si es requisito indispensable que el sistema de vendaje compresivo esté disponible en dos tallas o si se aceptarán productos equivalentes que, aunque dispongan de una configuración diferente de tallas, cumplan la misma función y garanticen la presión terapéutica requerida.

2. Respecto a las marcas de presión:

Solicitamos aclarar si el requisito de disponer de indicadores guía para su colocación en ambas vendas implica que estas deban incorporar marcas o indicadores visuales de presión o tensión, o si se aceptarán sistemas equivalentes que, mediante otro tipo de diseño o tecnología, permitan una correcta colocación del vendaje y garanticen la presión terapéutica requerida.

Respuesta

En relación con las cuestiones planteadas respecto al expediente **A/SUM-025528/2026**, se informa lo siguiente:

Respecto a las tallas

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece expresamente como características técnicas mínimas del suministro la disponibilidad de sistemas de vendaje compresivo bicapa para las medidas **18-25 cm y 25-32 cm**, tanto para los sistemas de compresión de 40 mmHg como para los de 20 mmHg. Estas características tienen carácter mínimo y exigible conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del PPT.

Asimismo, la Memoria Justificativa de la Necesidad en su punto 2 “Descripción funcional del formato del vendaje compresivo bicapa y justificación técnica del tipo del sistema que responde a la necesidad actual”, publicada en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid, fundamenta técnicamente esta exigencia

indicando que la inclusión de los tamaños **18-25 cm** y **25-32 cm** resulta esencial para garantizar el respeto a los principios físicos de la compresión externa en función del diámetro de la extremidad a tratar, constituyendo ambos tamaños una misma solución terapéutica adaptada a las características del paciente. Por tanto, **la disponibilidad de las medidas requeridas en el PPT constituye un requisito mínimo del contrato**, no considerándose equivalente una configuración distinta de tallas cuando no responda a las medidas específicamente exigidas para cubrir la necesidad asistencial definida por esta Administración.

2. Respetto a los indicadores guía para la colocación

El PPT exige expresamente que el sistema disponga de “**indicadores guía para su colocación en ambas vendas**” para todos los sublotos objeto de contratación. Esta característica forma parte de las especificaciones técnicas mínimas del producto.

La Memoria Justificativa establece que la incorporación de elementos visuales indicadores de la presión aplicada constituye un factor clave para garantizar una aplicación correcta, reproducible y homogénea del sistema, facilitando el cumplimiento de los valores de compresión previstos, reduciendo la variabilidad entre profesionales y disminuyendo el riesgo de errores derivados de la técnica de colocación. Igualmente, señala que los sistemas alternativos sin el marcado requerido son más dependientes de la técnica manual y del criterio individual del profesional, resultando menos seguros para los pacientes.

Además, la citada memoria justifica esta exigencia por razones de continuidad asistencial, homogeneidad en la práctica clínica y optimización de la formación previamente realizada a los profesionales de Atención Primaria.

En consecuencia, **deberá cumplirse lo establecido en el PPT respecto a la existencia de indicadores guía para su colocación en ambas vendas**, en los términos definidos en el pliego, al tratarse de una característica mínima vinculada a la correcta aplicación del sistema y a la necesidad asistencial que se pretende satisfacer.

LA GERENTE ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

Firmado digitalmente por: AZCUTIA GÓMEZ MARIA ROSARIO
Fecha: 2026.07.03 18:36